

INFORMATIVO CLIENTE

Estimado Cliente,

Por medio del presente, informamos que con fecha 13 de septiembre de 2017, en causa Rol 6880-2017, la Excm. Corte Suprema acogió un Recurso de Unificación de Jurisprudencia sobre el alcance del poder liberatorio del finiquito suscrito con las formalidades legales, y sin expresión de reserva de derechos. Indicó que dicho poder liberatorio sólo se extiende a las materias expresamente acordadas por las partes en el finiquito y no puede comprender derechos y obligaciones no especificados en éste.

En otras palabras, para que el finiquito tenga poder libertario absoluto, es necesario especificar -individualizando- todas y cada una de las materias respecto de las cuales el empleador busca obtener un efecto liberatorio.

La Corte Suprema señaló que, al tratarse el finiquito de un acto jurídico que busca poner término a derechos de naturaleza laboral -y considerando la naturaleza transaccional del mismo, desde que su finalidad es evitar o precaver un litigio entre quienes lo suscriben- es indispensable requerir la máxima claridad en cuanto a los derechos, obligaciones, acciones, prestaciones e indemnizaciones que se encontrarán comprendidas en dicho acto, con el objeto de impedir futuras discusiones entre las partes.

Atentamente,

Área Laboral
Uribe, Hübner & Canales